



Para de p[ro]p[os]tos de officio q[ue] d[ic]ho m[er]ca.

SELLO CUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y TRES.

En el lugar de Lerale en siete dias del Mes de Junio  
del año de Mil setecientos treinta y tres, Domingo Cabero  
Vecino del lugar de Miravete a instancia suya vino Blas  
Cabero su hijo, y requirio a Domingo Ferrer Alcalde para  
que buscase dos hombres desapasionados los quales fueron  
Phelipe Bernal May<sup>r</sup> y Bernardo Jimeno Vecinos de  
dho lugar los que verificaron su Juramento para tasar  
Setenta Libras Valen<sup>tes</sup> en ganado las que tasaron los dhas  
y se las llevo dho Blas Cauero por otras tantas que Pedro  
Simon Vecino de Lerale se obligo a pagar en ganado a  
Cuenta de doscientas y quarenta Libras Valen<sup>tes</sup> que el dho  
esta obligado en un Auto de Combenio Certificado p<sup>r</sup> Roque  
Mlegre Notario Real Residente en la Villa de Villa Vaya  
de Los Pinares, las que tambien tasaron setenta y cinco  
Libras Valen<sup>tes</sup> en trigo a veinte sueldos por fanega las que  
quedan en poder de Pedro Simon y la Muerta del trigo  
queda en poder de Bernardo Jimeno, y Phelipe Ber<sup>r</sup> tasaron  
y en qualquiera <sup>tiempo</sup> que se pidan dho trigo lo deve dar dho Pedro  
Simon a dho precio y lo hade sacar el trigo de poder de  
Pedro Simon asta el Mes de Setiembre de dho año y para que  
conste hize el presente firmado de mi Mano en dho lugar  
en dho dia Mes y año arriba Calendado

Blas Simon el<sup>o</sup>

Domingo Ferrer Alcalde

Blas Cauero  
Pedro Simon